



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Mariana Alexandra Ochoa Segura
Demandado:	Richar Eduardo Ochoa Uribe
Radicado	05001-31-10-014-2023-00356-00
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la joven Mariana Alexandra Ochoa Segura, y en contra de Richar Eduardo Ochoa Uribe, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Teniendo en cuenta la categoría de circuito de esta jurisdicción, se requiere a la demandante, para que designe un apoderado de confianza que la represente en el presente proceso, quien deberá presentar una nueva demanda con las correcciones solicitadas en el presente auto.

SEGUNDO: Se deberá excluir de la demanda a la señora Diana Patricia Segura Camelo, ya que su hija es mayor de edad y ya no es representada por su progenitora, pero si se aporta un título ejecutivo donde el demandado este obligado a suministrarle alimentos tanto a esta como su hija, podrán demandar conjuntamente.

TERCERO: Teniendo en cuenta que en el aparte de firmas de audiencia de conciliación de alimentos y demás obligaciones en favor de la nna Mariana Alexandra Ochoa Segura de 17 años de edad, historia N° 229-II-2020, acta N° 021 de 2021; tiene una nota "El citado se niega a firmar: por poder" y firma una persona que dice bajo de la rúbrica Aux. Adm., por lo cual para este despacha no es un título que cumpla con los requisitos de la conciliación, pues este no firmo la conciliación y por lo cual se deduce que no estuvo de acuerdo con la conciliación, por lo cual se deberá aportar un título ejecutivo que cumpla con los requisitos de ley.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd135517ae38c7bb1f60c2f07f8694226b1ba838cfb6e706487bedc2e00680db**

Documento generado en 06/07/2023 01:22:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**